

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON CERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NUMERO SUELTO 0,50 céntimos
 El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
 Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

SECCIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA

PRECIOS MEDIOS DE LOS ARTÍCULOS DE PRODUCCIÓN REGIONAL EN LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 1931

ARTÍCULOS	Zona Oriental	Zona Central	Zona Occidental	Observaciones
Judías	"	1,25	1,05	Kilo
Guisantes.	"	1,13	"	Idem
Tomates.	"	1,07	"	Idem
Pimientos.	0,17	0,90	0,70	Docena
Cebollas.	1,35	1,06	0,60	Idem
Ajos	0,50	1,05	0,50	Idem
Fréjoles	1,25	"	"	Kilo
Repollo.	0,30	0,46	0,25	Uno según t.º
Coliflor.	0,45	"	0,30	Idem
Lechuga	0,10	"	"	Idem
Patatas	0,45	0,26	0,27	Kilo
Vacuno mayor	3,50	2,85	2,40	Idem
Ternera.	4,00	3,85	"	Idem
Cerda.	2,60	2,61	2,50	Idem
Lanar	"	2,25	"	Idem
Cabrio	"	2,25	"	Idem
Gallinas.	7,50	6,00	6,00	Una según t.º
Pollos	5,62	4,18	3,50	Idem
Manteca.	5,00	5,00	3,40	Kilo
Huevos	3,25	3,87	2,75	Docena
Leche.	0,41	0,57	"	Litro
Jamón.	7,00	"	"	Kilo
Tocino.	3,50	3,60	"	Idem
Peras.	"	1,12	0,80	Idem
Manzanas	0,41	0,61	0,55	Idem
Nueces.	0,75	0,55	"	Idem
Avellanas.	1,25	0,72	"	Idem
Castañas.	"	0,22	"	Idem

CARBÓN DE USO DOMÉSTICO

Cribado y galleta s/v estación mina, a 55 pesetas.
 Granza, a 46 idem idem.
 Menudo, a 38 idem idem.
 Coque, a 65 idem idem.

HARINA DE TRIGO

De la fábrica de Viuda de J. Oria, de Avilés, a 67 pesetas harina fuerza los cien kilos, con envase.
 De la fábrica de Fernández y Peláez, a 63 pesetas los cien kilos, con envase.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla primera de la Real orden número 446, del Ministerio de Economía Nacional, de 8 de Noviembre de 1930.

Oviedo, 15 de Diciembre de 1931.—El Gobernador, José Alonso Mallol.

Ministerio de Comunicaciones

Delegación del Tribunal de Cuentas de la República, en este Ministerio

Por el presente se llama y emplaza a D.ª Mercedes Camacho Delgado, ex auxiliar de Telégrafos, encargada que fué de la estación telegráfica de Vegadeo (Oviedo), en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se persone, por sí o por medio de representante, en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones), a recoger y contestar el pliego de los cargos que se le han formulado en expediente que se instruye por desfalco sufrido por el Estado, importante la cantidad de 3.083,75 pesetas, advirtiéndole que de no verificarlo, será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 5 de Diciembre de 1931.
 El Delegado, Francisco Sicilia.

SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR

Publicada en la Gaceta del 11 de Noviembre último, reproducida en el BOLETÍN OFICIAL del 21 del mismo mes, la Orden del Ministerio de Fomento, referente a industrias derivadas de la carne, y habiéndose dado a las Alcaldías, en Circular fecha 22 del repetido mes, instrucciones a fin de que todos y cada uno de los dueños o gerentes de fábricas de embutidos, de mataderos particulares y de establecimientos en los que se faenen carnes para la venta al público, cumplimenten cuanto en la citada Orden se especifica; y siendo muchos los dueños o gerentes de las aludidas industrias que no han cumplimentado cuanto está ordenado, y acordado por la Superioridad que cuanto con las repetidas industrias se refiere, deberán hallarse organizadas en primero de Enero próximo, es por lo que nuevamente se hace saber:

Que los industriales que dejen de cumplimentar lo que en la antes mencionada Orden se detalla, relacionado con el funcionamiento y vigilancia sanitaria de sus establecimientos a las cárnicas legales

que en la misma se indican, serán considerados sanitariamente como clandestinos las repetidas industrias y establecimientos.

Oviedo, 16 de Diciembre de 1931.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 3.300

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 17 de Noviembre de 1931.

(Conclusión)

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los gastos hechos por administración en dicho Asilo, durante el mes de Septiembre último, importantes en junto 4.937,93 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos a los fines consiguientes.

Vista la cuenta que el mismo Director remite, de los ingresos efectuados, en el mes de Septiembre último, importante 248 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que por el Administrador de la Residencia provincial de Niños, se ingrese dicha suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vistas las cuentas que remite el Capellán-Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros hechos a dicho Asilo por subasta, concurso y administración, durante el mes de Septiembre último, importantes en junto 9.550,02 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que el mismo Capellán-Administrador remite de los gastos hechos por administración en el mes de Septiembre último, importante 1.851,02 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos a los efectos consiguientes.

No habiendo remitido los Ayuntamientos de Castrillón, Pravia, Proaza, Villayón, Pesoz, Onís, Cangas de Onís, Caso, Cangas del Narcea, Cudillero, Morcín y Grado, la liquidación de la recaudación en el período voluntario del Impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930, ni ingresado en la Deposita-

ría de Fondos provinciales la cantidad que resulte a su favor; se acordó conminar a las Alcaldías respectivas para que en el plazo de ocho días remitan la liquidación referida, y en el de tres ingresen el saldo que resulte de la cantidad recaudada, con el apercibimiento de que, de no verificarlo se pasará el tanto de culpa a los Tribunales, por retención indebida de caudales públicos.

Vieta una relación comprensiva de los cambios de clasificación en el Padrón formado por el Ayuntamiento de Oviedo para el ejercicio de 1930, como consecuencia de la inspección practicada por el Inspector de la Zona; se acordó aprobarla y que remita copia a la Alcaldía para que ésta lo notifique a los interesados, a quienes concederá un plazo único de 10 días para la presentación de reclamaciones.

En atención al gran número de cédulas personales que se hallan por expender y a la aglomeración del público para proveerse de dicho documento, a quien no es posible atender dentro del plazo que expira el día 15 del corriente; se acordó conceder al Ayuntamiento de Oviedo, un último y definitivo plazo, que terminará el día 15 de Diciembre próximo, para que sean expedidas en período voluntario las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930.

Aprobada en sesión de 15 de Septiembre último la liquidación del período voluntario del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930, rendida por el Ayuntamiento de Amieva, sin que hasta la fecha haya ingresado en la Depositaria de Fondos provinciales, según se interesaba, la cantidad de 1.368,82 pesetas, a pesar del tiempo transcurrido; se acordó conminar a la Alcaldía para que verifique el ingreso en el improrrogable plazo de tres días, con el apercibimiento de que, de no realizarlo se pasará el tanto de culpa a los Tribunales por retención indebida de caudales públicos.

Resultando de la liquidación practicada por el Ayuntamiento de Langreo del período voluntario de recaudación del Impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930, que fueron expensas cédulas por valor de pesetas 23.429,95 de las que descontada la comisión del 5 por 100 a que se refiere el apartado e) del artículo 226 del Estatuto provincial resulta a favor de la Diputación la cantidad de 22.289,33 pesetas, de las que fueron ingresadas en la Depositaria de Fondos provinciales 18.680,02 pesetas, se acordó interesar de la Alcaldía de Langreo el ingreso de las 3.609,31 pesetas, que quedan a favor de esta Diputación, en un plazo de cinco días, con el apercibimiento de que de no verificarlo se pasará el tanto de culpa a los Tribunales por retención indebida de caudales públicos.

Accediendo a lo que interesa el Arquitecto provincial, se acordó autorizarle para que, previas las gestiones necesarias para hacer efectiva en las condiciones más ventajosas, realice la de la chatarra de zinc procedente de la cubierta del

Palacio provincial, dando cuenta en su día de haberlo realizado e ingresado su importe en Arcas provinciales.

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, que asciende a 240,95 pesetas, por cuotas del servicio urbano e interurbano correspondientes al actual mes de Noviembre, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Vistas las cuentas que remite el Administrador de la Vaquería provincial, de la inversión de pesetas 5.000, del libramiento número 1.246, expedido a su favor para los gastos de recolección de forrajes y otros de la Cadellada; se acordó aprobarla y pasar a la Depositaria de Fondos provinciales para cubrir al libramiento de su razón.

Dada cuenta de una instancia de D. Emilio García de Paredes, representante del producto desinfectante de establos «Jim Dandy», solicitando que por esta Comisión se acuerde disponer el uso del mismo en los establos y granjas de esta Diputación, autorizando al efecto al Administrador de los servicios ganaderos para su adquisición; se acordó practicar un ensayo o prueba de dicho producto para saber si es conveniente su empleo.

Accediendo a lo solicitado por D. Aurora Mongil Rodríguez, vecina de esta ciudad se acordó autorizarle para realizar prácticas de comadrona en el Hospital provincial.

Dada cuenta del acta que remiten los Ingenieros D. Pío Linaras y D. Alfonso Sanchez del Río, en la que se hace constar que en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación de conformidad con el contratista de las obras en construcción del Manicomio provincial habían designado al Arquitecto D. Julio Galán Carbajal, para practicar la liquidación de las ejecutadas por aquél, habiendo aceptado los facultativo dicho encargo y mostrado conformidad a desempeñar su trabajo con arreglo a las cláusulas pertinentes e tipuladas entre el señor Presidente de esta Comisión y D. Gregorio Díaz Sanchez, apoderado del aludido contratista, D. Ramón Prendes, y que fueron aprobadas por esta Corporación en sesión de tres del corriente, con la advertencia del Sr. Galán de que para facilitar su labor precisa se ponga a su disposición el personal de la oficina de Construcciones civiles afecto a las referidas obras del Manicomio, así como los documentos del proyecto y datos referentes a la ejecutada por el mencionado contratista; se acordó quedar enterada, conforme con la designación del Arquitecto Sr. Galán a los fines mencionados y ordenar al personal de Construcciones civiles aludido para que se ponga a disposición del mismo y que se le faciliten los documentos (datos que interesa) y dar las gracias a los Ingenieros de que se ha hecho mención por haber cumplido tan

activa y desinteresadamente con la misión que se les había confiado.

Vista la comunicación del Arquitecto provincial participando la necesidad de llevar a cabo cuanto antes las obras de nivelación de pisos del edificio en construcción para Manicomio y su preparación para proceder al tendido de los pavimentos magnesianos y que se le autorice para realizar dichas obras por el sistema de administración en vista de la rescisión del contrato estipulado con D. Ramón Prendes; se acordó interesar del Arquitecto D. Julio Galán, manifieste con la urgencia posible si las deficiencias observadas en el nivel de dichos pisos son imputables al contratista de las obras o a la dirección de las mismas.

Siendo varios los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto con la Caja provincial, por el concepto de aportación municipal forzosa, sin que, a pesar de los diferentes recordatorios que se les dirigieron, hayan saldado sus deudas, ni siquiera realizado los ingresos correspondientes al actual ejercicio, de conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos; se acordó ejercitar contra ellos el procedimiento de apremio que autoriza el artículo 270 del Estatuto provincial, llevándolo a la práctica en la forma que prescriben el artículo 271 del mismo Estatuto y demás disposiciones legales concordantes y vigentes en la materia.

De conformidad con lo interesado por el Inspector pecuario provincial, se acordó destinar 2.000 pesetas para vacunas contra el aborto epizootico del ganado, y expedir libramiento a justificar por dicha cantidad a favor del Ingeniero Asesor de esta Diputación, con cargo a la consignación correspondiente.

Dada cuenta de una comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, relativa a las tas en el servicio del caminero de la Carretera de San Julián de Box a Olloniego, Antonio Suarez, se acordó apercibirle a fin de que atienda debidamente el trozo de la misma que está a su cuidado.

Vista la solicitud del Jefe técnico del Dispensario Antivenéreo de esta capital, solicitando un aumento prudencial en la subvención que viene disfrutando, con cargo a los fondos provinciales dicho Centro; se acordó se tenga en cuenta al formar el presupuesto para el próximo ejercicio, por si pudiera ser atendida dicha petición.

Se acordó pasar a las Ponencias de Instrucción pública y de Beneficencia, el escrito que con esta fecha dirige el Director de la Residencia provincial de Niños, referente al Plan de reformas en el orden moral y económico en dicho Establecimiento, e interesando de la primera inicie el expediente oportuno para recabar del Estado se encargue de la enseñanza primaria de varones que en dicho Asilo corre actualmente a cargo de Maestros sostenidos con fondos provinciales.

De conformidad con lo propue-

to por el Negociado correspondiente de cédulas personales, y toda vez que no obstante las gestiones practicadas por el Inspector de la zona, no se encuentra en el concejo de Coaña, persona de solvencia que se haga cargo de la recaudación directa de aquel impuesto en el mismo; se acordó nombrar al Depositario de Fondos de dicho Ayuntamiento, D. Juan Mendez Castrillón, recaudador directo del impuesto, en el término municipal, quien habrá de obligarse a confeccionar los padrones, verificar las demás operaciones relacionadas con dicha recaudación, percibiendo la comisión del diez por ciento sobre la cantidad que recaude en período voluntario.

Se acordó conceder a Ayuntamiento de Cangas del Narcea, las subvenciones de 5.000 y 4.000 pesetas, respectivamente, para las obras de alcantarillado y traida de aguas de aquel Ayuntamiento, las cuales habían de abonarse con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el Capítulo VII, artículo 3.º del vigente presupuesto, todo ello en virtud de la petición formulada por aquella Corporación municipal y en virtud del expediente incoado al efecto, remitido a la Subcomisión provincial de Sanidad local, a cuyo informe favorable se subordina la entrega de las expresadas cantidades.

Vieta la instancia de D. Luis Pardo Diaz, interesando se le conceda una pensión de mérito para los estudios superiores de pintura y tenida cuenta que el solicitante no figura como pensionado de número y las demás consideraciones del informe del Negociado, se acordó desestimar lo que en ella se solicita.

Dada cuenta de la siguiente moción:

A la Comisión Gestora.

Vista la comunicación del Ministerio de Fomento (Dirección general de Ganadería) fecha 3 del actual, así como las precedentes del mismo organismo interesando de esta Diputación orientaciones y apoyo para la implantación, por cuenta del Estado, de una Estación pecuaria, teórica y práctica, en esta provincia al objeto de intensificar las ya iniciadas mejoras en las diversas razas ganaderas de la misma y habiendo sido el que suscribe encargado por la Presidencia, no solo de informar sobre esta solicitud, sino también de cuanto se refiera a las posibles modificaciones y economías que pudieran realizarse en el futuro presupuesto de Agricultura y Ganadería, me permito exponer a mis compañeros lo siguiente:

En principio debiera aceptarse la propuesta de la Dirección general de Ganadería, pues aparte de los beneficios que ha de prestar a la provincia un organismo técnico que controle el fomento ganadero en todos los concejos, se realiza una cesión de servicios al Estado con una positiva economía para la Diputación.

El auxilio económico que solicitan pudiera ofrecerse de lo consignado en el Capítulo XIV, artículo 5.º para reposición de se-

mentales, siempre que dicha Estación sea en lo futuro quien dirija y reponga por su cuenta los ejemplares diseminados en las distintas paradas de la provincia y que hasta la fecha viene sosteniendo la Diputación.

La Diputación no tiene terrenos propios para ofrecer, pues los que explota para su llamada Granja de Tineo y Caserío de Infiesto son arrendados y no reúnen condiciones para este proyecto.

En cambio el Estado tiene disponibles los siguientes:

Avilés.—Estación pecuaria, terrenos arrendados por el Estado y pagada la renta por la Diputación.

Nava.—Granja del Estado, terreno arrendado.

Biedes (Infiesto).—Terrenos cedidos al Estado para Granja, sin funcionar.

Grado.—Veinte hectáreas de terrenos adquiridos por el Ayuntamiento y Diputación (400.000 pesetas) y cedido al Estado para establecer una Granja Agrícola sin funcionar.

En consonancia con tales propósitos y a fin de mermar gastos sin disminuir por ello aquellos principales auxilios que la Diputación debe prestar a estos servicios, el que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de la Comisión lo siguiente:

1.º Que se proponga a los Ayuntamientos de Piloña y Tineo la cesión en subarriendo mediante el pago de una renta anual, que se fijaría de común acuerdo, la explotación del Caserío y Granja instalados en aquellos concejos, a base de que por sus Ayuntamientos respectivos se atiendan al sostenimiento de dichos Caserío y Granja (pago del personal y demás gastos para el funcionamiento de los mismos) compensándolos del desembolso que con tal motivo verificquen con el producto del ganado necesario que habrá de facilitar gratuitamente la Diputación para consumir la producción de las fincas afectas a los fines de aquéllos Establecimientos agrícolas, bien entendido que la cesión en subarriendo indicada no significa desprendimiento de aquel control e inspección de los servicios a aquéllos encomendados que siempre ha de ejercer la Diputación.

2.º Retener en los Establos de la Cadellada el ganado necesario para el consumo de la actual producción de dicha finca y continuar repartiendo los novillos en las mismas condiciones que hasta la fecha.

3.º Continuar subvencionando los concursos y exposiciones, con derecho a intervención en el Jurado y aumentar en lo posible la consignación para divulgación agrícola; pues los cursos realizados en diversos concejos interesan y difunden los conocimientos teóricos prácticos entre los agricultores.

En resumen; pudiera calcularse una economía en estos servicios de 75.000 pesetas aproximadamente si se dejara de obtener este beneficio, desatendidos los intereses agrícola-ganaderos, antes bien, pueden ser mejorados grandemente si la aportación del Estado,

al crear su Estación pecuaria, constituye como espejo, un poderoso auxilio que aumente nuestra actual riqueza ganadera.—Oviedo, 16 de Noviembre de 1931.—Valentín Alvarez.—Se acordó aprobarla.

Vista la carta que con fecha cuatro del corriente remite la Dirección del Banco de Crédito Local de España, transcribiendo la que con igual fecha dirige a la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen común, en cumplimiento del acuerdo del Comité de la misma de quince de Octubre próximo pasado y de los posteriores adoptados por sus Consejos de inspección y administración en 29 del mismo mes referentes a la operación de pignoración de cédulas interprovinciales solicitada por el Banco de España, ante la conveniencia de aplazar la puesta en circulación de dichos efectos y, aun cuando se entienden desfavorables para la Mancomunidad las condiciones de la operación, tenida cuenta las consideraciones que se aducen en el informe de la Intervención de fondos provinciales; se acordó aceptarla de momento, a reserva de que el Banco de Crédito Local mejor, según lo ofrece en su citada carta, las condiciones de la operación con un mayor efectivo, sin perjuicio de desenvolverse con toda normalidad en el año próximo la ejecución de caminos de acuerdo con los respectivos presupuestos.

Dado lo avanzado de la hora, las catorce, se suspendió la sesión para reanudarla a las dieciséis.

A esta hora se reunieron todos los señores que figuran en el encabezamiento de esta acta a excepción del Sr. Fernandez Vega y seguidamente el Sr. Presidente dió cuenta de las denuncias que habia recibido contra el Director del Hospital provincial y tras larga deliberación se acordó abrir expediente para depurar los hechos a que las mismas se refieren y nombrar para su instrucción al Diputado Sr. Garcia del Valle y Secretario al Jefe de Negociado de tercera clase D. José Orche, y se levantó la sesión siendo las dieciocho y treinta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

División Hidráulica del Miño

AGUAS TERRESTRES.—LAVADO DE CARBONES

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Rafael Belloso Rodriguez, Ingeniero Director de las minas de Aller, y en nombre de la Sociedad «Hullera Española», ha presentado un proyecto, de acuerdo con su petición anunciada en la «Gaceta de Madrid» del día 25 de Junio de 1931, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, del día 1.º de Julio de igual año, para el aprovechamiento de sesenta litros de agua por segundo, derivados del río Aller, en términos de la parroquia de Santa Cruz, del concejo de Mieres, con destino al lavado de carbones.

Las aguas se tomarán por la margen izquierda del río Aller y a unos 60 metros aguas abajo de la presa que tiene establecida sobre dicho río la Sociedad «Electra de Viesgo», en Santa Cruz, mediante dos pequeños canales situados normalmente a la corriente de las aguas, para unirse a su vez a otro normal a los anteriores, y del cual se proyecta tomar el agua solicitada, por medio de una bomba accionada eléctricamente, para ser conducidas a un pozo, del que se tomarán a su vez las aguas necesarias para los lavaderos y fosa de depuración, a fin de devolverlas al río depuradas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y Real decreto ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del presente anuncio a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición puedan presentar sus reclamaciones, ya sea en la Alcaldía de Mieres o en el Gobierno civil en cuya Sección de Fomento se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentados, para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen.

Oviedo, 3 de Diciembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José Graiño.

R al núm. 3.242

Administración de Rentas públicas

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR

La Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, con fecha 8 de los corrientes ha dirigido a esta Delegación de Hacienda la siguiente orden circular:

«El artículo 42 del Real decreto de 3 de Abril de 1925, al determinar las exenciones absolutas y permanentes de la Contribución territorial, riqueza urbana, incluyó en su apartado i):

Los edificios o conventos ocupados por Ordenes o Congregaciones religiosas establecidas legalmente en el reino, con sus dependencias adecuadas a la vida espiritual y conventual, siempre que unos u otros no produzcan a sus dueños alguna renta.

No se comprende en la exención los locales destinados a alguna industria, a la enseñanza retribuida o cualquier otro fin de carácter lucrativo.

El decreto del Gobierno provisional de la República, de fecha 13 de Mayo de 1931, (Gaceta del 14) dictado en cumplimiento de lo dispuesto en el de 15 de Abril anterior, para la revisión de la obra legislativa de la Dictadura, declaró incluido en el grupo d) del artículo 1.º del último citado Decreto.

El Real decreto de 3 de Abril de 1925, relativo a la formación del Catastro parcelario y jurídico de España, con excepción de los artículos 41 y 42 de dicho Real decreto, que se declaran derogados, restableciéndose en sustitu-

ción de los mimos la vigencia del artículo 14 de la Ley de 29 de Diciembre de 1910».

En consecuencia se servirá ese Ayuntamiento:

1.º Remitir a esta Administración, un estado comprensivo de la relación de todos los edificios, sitios en ese término municipal a que se refiere la anterior Circular con el nombre de la Orden o Congregación a que pertenezca, el líquido imponible que les corresponda y la fecha en que aparezca en el expediente concedida la exención.

2.º Practicar, como alta adicional, la liquidación correspondiente a todos aquellos bienes que, habiendo estado exentos no figuren con sus líquidos imponibles en los padrones para dicho año.

3.º Que para el año 1933, se habrán de figurar como alta en los respectivos Apéndices o Padrones en donde fuese preciso formarlos, los líquidos imponibles y cuotas totales contributivas de los inmuebles en cuestión, y

4.º Que habrán de llevarse a las hojas correspondientes, tanto de los Registros fiscales de edificios y solares solamente aprobados, como a los de los comprobados, las anotaciones procedentes a fin de que consten, la cesación del beneficio de exención y el correspondiente líquido imponible.

Dados la importancia del servicio y su reconocido celo, no duda esta Administración que cumplirá fielmente cuanto se les ordena en la presente circular y en el plazo improrrogable de ocho días, lo referente al número 1.º de la misma.

Oviedo, 17 de Diciembre de 1931.—El Administrador de Rentas públicas.—J. Carlón.

Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia excepto Gijón y Carreño.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Tirso de Abres

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1932, y las ordenanzas de exacciones o arbitrios con que han de dotarse los ingresos del mismo; quedan expuestos al público estos documentos en la Secretaría municipal por término de quince días, a efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

San Tirso de Abres, Diciembre 10 de 1931.—El Alcalde, Alfredo Oliveros.

R al núm. 2.238

Alcaldía de Aller

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1932, así como las distintas Ordenanzas de los diferentes arbitrios, se hace público para que los que quieran entablar reclamaciones contra los mismos lo hagan en el plazo reglamentario, a tenor de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto

municipal, a cuyo fin estarán los antecedentes de manifiesto en las oficinas municipales, durante quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Allor, 15 de Diciembre de 1931. El Alcalde, E. Miranda.

R. al núm. 3.296

Alcaldía de Carreño

Formado por la Comisión especial de Hacienda, el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1932, se hace público que el expresado proyecto con los documentos de que habla el artículo 296 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes los contribuyentes y demás interesados.

Cándas, 15 de Diciembre de 1931.—El Alcalde P. D., Carlos Prendes.

R. al núm. 3.304

Alcaldía de Cangas de Onís

ANUNCIO

Aprobado por este Excelentísimo Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1932, y las correspondientes ordenanzas de arbitrios, se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que los interesados pueden examinarle en las oficinas de las Consistoriales y promover las reclamaciones que estimen pertinentes en plazo de quince días, a contar de la publicación del presente.

Cangas de Onís, 16 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Constantino Fanjul.

R. al núm. 3.307

Alcaldía de Valle alto de Peñamallera

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, para el próximo ejercicio económico de 1932, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, que podrán presentarse en la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

Alles, 10 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Andrés Mier.

R. al núm. 3.288

Alcaldía de Allande

En la sesión ordinaria celebrada el día 14 del actual, fué aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario

para el próximo ejercicio de 1932, el que queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio, durante el plazo de quince días, para que durante ellos pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo soliciten e interponer contra él las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pola de Allande, 16 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Jesús Ramos.

R. al núm. 3.303

Alcaldía de Parres

EDICTO

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de hoy, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1932, así como las Ordenanzas de arbitrios, quedan uno y otros expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días para reclamaciones, según se dispone en el párrafo 4.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, de 22 de Agosto de 1924, pasados los cuales no será atendida ninguna que pueda presentarse.

Arriendas, 15 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Joaquín Corral.

R. al núm. 3.280

Alcaldía de Las Regueras

Anuncio

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado en principio por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de 8 días, durante los cuales y otros 8 días siguientes podrán formularse cuantas observaciones o reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda y preceptos concordantes.

Las Regueras, 14 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Manuel del Río.

R. al núm. 3.287

Alcaldía de Lena

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el proyecto de abastecimiento de aguas a los pueblos de La Barraca, La Vega y Villallana, se anuncia por el presente la subasta para el suministro de mil ochocientos cincuenta y ocho metros lineales de tubería de hierro fundido de seis centímetros de diámetro interior, su colocación y emplomado, apertura y relleno de zanja y reposición de afirmado que tendrá lugar al día siguiente de transcurrir los veinte de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, y si no fuera hábil en el inmediato siguiente, a las doce horas en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en funciones y con asistencia de un Concejal designado por el Ayuntamiento y Secretario de la Corporación, con arreglo al pliego de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría durante el indicado plazo.

El tipo de subasta es de veinticuatro mil quinientos diez y siete pesetas ochenta céntimos; y para tomar parte en ella es necesario constituir el depósito provisional del cinco por ciento. En las proposiciones suscritas por el propio licitador o persona que le represente mediante poder bastante por un letrado se hará constar que el licitador acepta como forma de pago de dicha obra la siguiente: cinco mil pesetas a la terminación de la obra; siete mil pesetas durante el ejercicio de mil novecientos treinta y dos y el resto hasta la cantidad por que se adjudique como crédito reconocido que se figurará en el presupuesto de mil novecientos treinta y tres.

Dichas proposiciones se extenderán en papel de la clase correspondiente y sello municipal de tres pesetas, con arreglo al modelo inserto al final, acompañando a la misma cédula personal y el resguardo del depósito provisional.

El contratista se obliga a efectuar la obra en el plazo de seis meses; tendrá el carácter de patrono a los efectos de la Ley de accidentes de trabajo, y viene obligado a pagar los jornales mínimos establecidos en el BOLETIN OFICIAL de 22 de Julio último y a colocar con preferencia los obreros de la localidad sobre los forasteros.

Pola de Lena, catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—José Hevia.

Modelo de proposición

Don fulano tal, vecino de....., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones para las obras de colocación y adquisición de tubería, apertura y relleno de zanjas etc, para abastecimiento de aguas a Villallana y otros pueblos, se comprometo a ejecutarlas con arreglo a dichas condiciones, aceptando como forma de pago la expresada por la cantidad de (en letra)..... pesetas.

Fecha y firma.

R. al núm. 3.277

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Langreo

Don José Ramón Zapico Fernandez, Juez municipal de Sama de Langreo.

Hago saber: Que por el presente edicto se llama, cita y emplaza a doña Celestina Fueyo Casal, viuda de don Constantino Coto, vecina que fué de Frieres, en este concejo, y a sus hijos don Primitivo, don José, don Constantino, doña Adela y doña Rosario Coto Fueyo, ausentes todos en ignorado paradero, para que el día veintiseis del actual, a las tres, comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda de juicio verbal civil instado por don Pedro Aparicio Pellitero,

industrial y vecino de La Felguera, y en su nombre y con poder el Abogado de esta localidad, don Vicente F. Campa, en reclamación de setecientos cincuenta y ocho pesetas y treinta céntimos, importe de vino servido al flado, a dichos demandados en el lugar de Frieres, de los almacenes del actor.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la demanda, y librar el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que tenga lugar la citación de los demandados en la forma que previene la Ley de Enjuiciamiento Civil, apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sama de Langreo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—J. Ramón Zapico.—P. S. M., Juan Escalada.

R. al núm. 3.285

Juzgado de Gijón

Por la presente y de orden del señor Juez del Distrito de Oriente de este partido, se hace saber que en el juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza don Felipe Serrano Pastor, que se sigue a instancia del Procurador don Nicolás Ochoa, en nombre de la Sección Jurídica de la Unión Nacional de Fabricantes de Calzado, fueron elegidos en junta general de acreedores, celebrada en el día de ayer, Síndicos, a don José Manuel de la Vega, don Melquides Fernandez Carriles y don Joaquín Menchaca González, del comercio de esta plaza, los cuales aceptaron y juraron el cargo; habiéndose acordado a los efectos del artículo 1.217 de la Ley de Enjuiciamiento civil, publicar sus nombres, haciéndose la prevención de que se haga entrega a los expresados Síndicos de cuanto correspondiera a la quiebra.

Gijón, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Tomás Guisasola Ovies.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMPANÍA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS

El Consejo de Administración de esta Compañía, participa a los poseedores de Obligaciones hipotecarias de la misma, que en el sorteo público verificado el día primero del corriente para la amortización de 100 Obligaciones, ha correspondido a las siguientes decenas: 491 a 500, 611 a 620, 1.021 a 1.030, 1.051 a 1.060, 1.591 a 1.600, 2.691 a 2.700, 3.091 a 3.100, 3.161 a 3.170, 3.211 a 3.220, 3.531 a 3.540, 3.741 a 3.750, 4.581 a 4.590, 4.601 a 4.610, 4.911 a 4.920, 5.511 a 5.520, 5.591 a 5.600, 5.831 a 5.840, 5.901 a 5.910, 5.921 a 5.930.

El pago se verificará en las oficinas de la Dirección en Madrid, Serrano 50, o en las oficinas de Gijón, desde primero de Enero próximo.

Madrid, 9 de Diciembre de 1931.—El Secretario, I. Pidal.